



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., primero (1º) de febrero de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 016 2017 00045 00**

Inicio audiencia: 9:07 am del 1º de febrero de 2023

Fecha final Audiencia: 12:05 pm del 1º de febrero de 2023

Demandante: Juan Camilo Pulgarin Hernández

Demandados: Servicio Aéreo del Vaupés Ltda y otros

INTERVINIENTES:

Juez

Curadora AD Litem

Apoderado del demandante

Nota en instalación: Se identifica la curadora Ad-litem de los demandados, así como el apoderado judicial del demandante.

Nota en instalación: Se declara precluida la práctica de los testimonios de la parte actora. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra al apoderado del demandante y a la curadora AdLitem para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre JUAN CAMILO PULGARIN HERNÁNDEZ y la sociedad SERVICIO AÉREO DEL VAUPÉS SELVA LTDA., el cual inició el 01 de enero de 2014 y finalizó el 28 de agosto de 2014, en el cual, el actor desempeñó el cargo de Copiloto de aeronaves, devengando un salario de \$3.300.000, y el cual fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a SERVICIO AÉREO DEL VAUPÉS SELVA LTDA y de manera solidaria y hasta el monto de sus aportes a LUIS GERMÁN GUERRERO, RAÚL MIGUEL POSADA JIMÉNEZ, MARGARITA MARÍA POSADA JIMÉNEZ y MARIBEL GAONA POSADA, en su condición de socios de la Sociedad demandada, a reconocer y pagar a JUAN CAMILO PULGARIN HERNÁNDEZ los siguientes conceptos:

a. A la suma de \$22.880.000 por concepto de salarios adeudados.

b. A la suma de \$2.190.833 por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.

c. A la suma de \$174.536 por concepto de intereses a las cesantías de todo el tiempo laborado.

d. A la suma de \$2.190.833 por concepto de primas de servicio de todo el tiempo laborado.

e. A la suma de \$1.095.416 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

f. A la suma de \$3.300.000 por concepto de indemnización por despido sin justa causa, de manera indexada desde el 28 de agosto de 2014 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma, conforme al IPC certificado por el DANE.

g. Condenar a los demandados a realizar el pago de los aportes a seguridad social en pensiones correspondiente al 01 de enero de 2014 y hasta el 28 de agosto de 2014, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados por el fondo de pensiones Protección S.A., o al que se encuentre afiliado el actor, para tal fin, tomando como ingreso base de liquidación la suma de \$3.300.000.

h. A la suma de \$110.000 diarios a partir del 29 de agosto de 2014 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al demandante, por concepto de salarios y prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: ABSOLVER a los demandados SERVICIO AÉREO DEL VAUPÉS SELVA LTDA, LUIS GERMÁN GUERRERO, RAÚL MIGUEL POSADA JIMÉNEZ, MARGARITA MARÍA POSADA JIMÉNEZ Y MARIBEL GAONA POSADA de las demás pretensiones elevadas por el actor JUAN CAMILO PULGARIN HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones invocadas por la parte demandada.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a los demandados en la suma única de \$5.000.000, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que no se presenta recurso de apelación frente a la sentencia, el Despacho declara ejecutoriada la misma, así mismo, declara terminado el presente proceso, una vez se realice la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho, por parte de la secretaría.

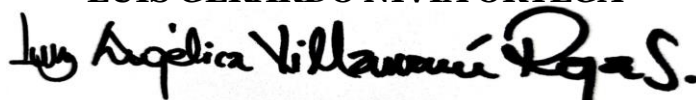
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia: (2)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2017 00045 00 DE JUAN CAMILO PULGARIN HERNANDEZ CONTRA SERVICIO AEREO DEL VAUPES LTDA-20230201_090701-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2017 00045 00 DE JUAN CAMILO PULGARIN HERNANDEZ CONTRA SERVICIO AEREO DEL VAUPES LTDA-20230201_113015-Grabación de la reunión.mp4](#)